RESOLUCION DIRECTORAL N° 031 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 198418-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Señor Eugenio Pillaca Nauto, identificado con D.N.I. N° 40775430, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en

bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 198418-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito de Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Señor Eugenio Pillaca Nauto, identificado con D.N.I. N° 40775430, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios del río Blanco Artillería; de las quebradas Alizar y Maray Pata; y de los manantiales Luna Tranca, Soccos Cucho y Añas Potrero Matus Huaycco, ubicados en el distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac;

Que, en el Informe Técnico N° 155-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito de Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0012-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso agrario, al Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, hasta por un volumen de agua de 2'119,158.00 m^3/año, debiendo aprobarse la delimitación del Bloque de Riego, de la citada organización de usuarios;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, el cual tiene un área bajo riego de 298.05 has., que están ubicado geográficamente entre las coordenadas de proyección UTM 18 S, Datum WGS 84 Zona 18S siguientes:

N°	UTM m. ESTE	UTM m. NORTE
1	632 281	8 515 204
2	631 744	8 515 144
3	613 118	8 515 782
4	629 171	8 515 608
5	626 706	8 515 202
6	626 909	8 512 610
7	627 324	8 514 082
8	628 801	8 514 662

9	629 863	8 515 508
10	631 360	8 515 127

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **COMITÉ DE USUARIOS RÍO BLANCO ARTILLERIA**, del distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 2'119,158.00 m³/año, proveniente del río Blanco Artillería; de las quebradas Alizar y Maray Pata; y de los manantiales Luna Tranca, Soccos Cucho y Añas Potrero Matus Huaycco, ubicados en el distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

- Ubicación de los puntos de Captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Blanco Artilleria	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	631 486	8 515 268
Quebrada	Alizar	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	632 321	8 515 227
Quebrada	Maray Pata	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	631 702	8 515 075
Manantial	Luna Tranca	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	631 085	8 516 127
Manantial	Soccos Cucho	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	629 202	8 515 864
Manantial	Añas Potrero Matus Huaycco	Apurímac	Chincheros	Los Chankas	Pampas	49983	628 983	8 514 646

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Río Blanco Artilleria	0	0	0	148660	239033	251235	235896	171228	167874	162253	98861	0	1475040
Quebrada Alizar	0	0	0	28978	46593	48972	45982	33376	32723	31627	19270	0	287521
Quebrada Maray Pata	0	0	0	23324	37503	39417	37010	26864	26338	25456	15511	0	231423
Manantial Luna Tranca	0	0	0	1097	4168	5735	5819	5601	5210	5165	3747	0	36542
Manantial Soccos Cucho	0	0	0	648	2462	3387	3437	3309	3077	3051	2213	0	21584
Manantial Añas Potrero Matus Huaycco	0	0	0	2012	7648	10522	10677	10277	9559	9478	6875	0	67048
TOTAL	0	0	0	204719	337407	359268	338821	250655	244781	237030	146477	0	2119158

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Río Blanco Artillería, del distrito Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del

departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. EDGAR PRIMERO CASTILLO BARRIGA
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac